

**SECCIÓN TRANSPORTE DE MERCADERÍAS
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO CARRETERO NACIONAL
CONDICIONES ESPECÍFICAS**

RIESGOS CUBIERTOS

1. El Asegurador indemnizará al Asegurado, por el daño o la pérdida de las mercaderías transportadas de su propiedad o de terceros a consecuencia de un accidente sufrido por el medio transportador consignado en las Condiciones Particulares de esta póliza, dentro del territorio de la República del Paraguay, siempre que las mercaderías transportadas se encuentren a cargo y bajo la vigilancia directa del Asegurado o de sus empleados debidamente autorizados.

1.1 La suma asegurada y el tipo de mercaderías en tránsito se hallan indicados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

El Asegurador considera accidente todo choque, vuelco, despeñamiento, o desbarrancamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón o tornado, inundación, aluvión y alud.

EXCLUSIONES

2. En ningún caso este seguro cubrirá:

2.1. Pérdida, daño o gastos atribuibles a una conducta dolosa del Asegurado.

2.2. Cuando el conductor provoca el accidente dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

2.3. Cuando el encargado del transporte sea menor a 22 años.

2.4. Daño o destrucción deliberada de las mercaderías por un acto ilícito de cualquier persona o personas.

2.5. Pérdida, daño o gastos causados por insuficiencia, deficiencia o inapropiados cobertores (toldos, carpas o furgones), o embalajes, incluyendo estibas o mermas.

2.6. Pérdida, daños o gastos derivados de falta de idoneidad del vehículo transportador para transportar con seguridad las mercaderías.

2.7. Cuando las mercaderías no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado.

PLAZO DE COBERTURA

3. La cobertura ampara el transporte de las mercaderías solo cuando rija un itinerario usual y normal, razonablemente directo, entre el comienzo y la terminación del mismo, sin exceder la duración estipulada en las Condiciones Particulares.

3.1. Este seguro toma efecto desde el momento en que la mercadería asegurada deje el almacén, locales o sitio de almacenaje o lugar designado en las Condiciones Particulares de esta póliza para el comienzo del viaje, continúa durante el curso ordinario del mismo y termina a la entrega en el almacén de los consignatarios u otro almacén final, locales o lugar de almacenaje o destino final.

CARGAS DEL ASEGURADO

4. Es obligación del Asegurado y sus dependientes y agentes respecto a un daño recuperable por la presente a:

4.1. En caso de accidente, dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes al lugar del accidente, labrando acta o parte policial o municipal, según corresponda, preservando en todo momento la veracidad de los hechos.

Igualmente dar aviso inmediato al Asegurador por medios idóneos para el efecto, de todo y cada accidente que afecte a las mercaderías objeto de este seguro, detallando fehacientemente las causas y consecuencias del accidente.



4.2. El Asegurado y/o el conductor del vehículo transportador de los objetos asegurados, en caso de accidente, se obliga a concurrir a las citaciones que realizare el Juzgado de Tránsito, bajo cuya jurisdicción ocurrió el accidente.

4.3. Llevar en debida forma registros o anotaciones contables de las mercaderías en tránsito.

4.4. Adoptar aquellas medidas que puedan considerarse razonables con el fin de evitar o disminuir los daños.

4.5. Asegurarse de que todos los derechos contra depositarios u otras terceras partes sean adecuadamente preservados y ejercitados.

El incumplimiento de esta obligación libera al Asegurador de la responsabilidad de indemnizar.